

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la señora Marcia Pamela Sánchez González a través de apoderado allegó excusa por su inasistencia a la audiencia programada para el día 18 de mayo de 2021 en el término otorgado para ello. Sírvasse proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2015-202-01
Auto Interlocutorio No. 476

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por el señor **DIEGO MAURICIO YEPES HERRERA** y en frente de la señora **MARCIA PAMELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, y examinada la excusa que la señora Sánchez González allegó al plenario para justificar su inasistencia y en vista de que se trató de una situación de fuerza mayor que se vive actualmente por la aún persistente pandemia por COVID-19, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la señora **MARCIA PAMELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ** por su inasistencia a la audiencia programada para el 18 de mayo de 2021, por considerarse de carácter de fuerza mayor en atención a la pandemia por COVID-19 aun persistente.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, la cual se surtirá a través de la plataforma Lifesize.

Para el efecto, los apoderados deberán suministrar las direcciones electrónicas de las partes y los testigos con anterioridad a la misma, a fin de llevar a cabo la audiencia, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: PREVENIR a las partes para que hagan comparecer a sus testigos si es del caso y concurran a absolver sus interrogatorios de parte, so pena de aplicarse las consecuencias y sanciones procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b72e49e473accda05c921f2c8b5cc41060dfa04a6ca7f2d92a5c8285ea5def6b

Documento generado en 01/06/2021 02:05:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>